



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP-S02:0092615/2016 s/ ACU N° 841/2006

---

VISTO el Expediente N° S02:0092615/2016 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de mayo de 2006 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA, en base al Convenio Marco del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas de fecha 29 de julio de 2004, a efectos de financiar las obras de mejoramiento de OCHENTA Y CUATRO (84) viviendas en las localidades de Las Varillas y Córdoba Capital de la Provincia de Córdoba, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 881.191,36), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 173 de fecha 8 de marzo de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E/2016 de este Ministerio y sus modificatorias, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CÓRDOBA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las obras Nros. 6 y 7.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V-143/2017, de fecha 8 de marzo de 2017, estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para las obras Nros. 6 y 7, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 365.405,76).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.246.597,12), según se detalla en el ACTA N° 342 de fecha 8 de marzo de 2017.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 , se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para las Obras Nros. 6 y 7 al Convenio Particular (ACU N° 841/2006) por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 365.405,76) que contempla las obras de mejoramiento de CUARENTA Y DOS (42) viviendas en la Localidad de Las Varillas y CUARENTA Y DOS (42) viviendas en la Localidad de Córdoba Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.246.597,12).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 04 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

